

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS

Sabado 7 de Diciembre de 1811.

INDULGENCIA DE 40 HORAS.

Los dias 8, 9, 10 y 11 en la Parroquia de S. Nicolas, dedicadas á la Purisima Concepcion.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib	s.	d.	Por el último
Merca. qu. desde	1	2	0	1	8	0	precio de las lu-
Aceyte & Tendero quartan	1	2	2	2	1	0	das resulta, que
Jabonero id.....	1	1	0	1	5	6	el pan comun de
Candéal barcilla.....	2	11	0	2	13	0	8 dineros debe
Trigo grueso.....	2	3	0	2	4	6	pesar hoy 5 on-
Trigo forastero.....	1	19	0	2	1	0	zas.
Trigo deludas.....	2	3	0	0	0	0	
Cebada nueva.....	1	1	0	0	0	0	Los 3 paneci-
Avena.....	0	0	0	0	0	0	llos candeales que
Almendron quintal.....	10	0	0	10	10	0	componen 15 on-
Almendra quartera.....	2	18	0	3	0	0	zas mallorquinas,
Precios & Havas almud	0	7	0	0	0	0	valen oy 39 din-
del último & Guijas idem.	0	5	0	0	0	0	
mercado. & Garbanzos id	0	8	0	0	0	0	Hoy sale el sol
Carbon de Encina arroba.	0	6	0	0	6	6	en nuestro hori-
De Mata id.....	0	5	0	0	5	6	zonte á las 7 h.
Algarrobas quintal.....	2	4	0	2	6	0	21 min. y se pone
Queso id.....	18	0	0	22	0	0	á 4 h. y 34
Lana id.....	15	0	0	17	0	0	
Cáñamo id.....	22	0	0	27	0	0	
Paja id.....	1	0	0	1	13	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Día 1.º de Diciembre.

P. Federico Azopardo Inglés Javeque el Valiente, venido de Mal-

ta con havas.

P. Josef Roser Catalan Laud S. Antonio, venido de Mataró con 2 pasag. y tablas.

El Almirante Sir Ricardo Goodin Keats con diez Navios de S. M. B. procedente del frente de Tolon.

P. Miguel Miguelet Catalan Laud S. Josef, venido de Blanes con 5 pasag. y madera.

P. Josef Malas Catalan Laud *Ecce Homo*, venido de Villanova con 12 pasag. aguardiente, papel y valija, salió dia 30.

Dia 3.

P. Mateo Reus Mall. Laud la Purisima, venido de Iviza en lastre.

P. Juan Tur Ivicenco Bombarda la V. del Carmen, venido de Sitges con vino.

Cap. Don Rafael Saturno Español Poláera la Concepcion, venido de Mahon con 15 pasag. y generos.

Dia 4.

P. Antonio Vicens Mall. Laud la V. de los Dolores, venido de Mahon en lastre.

P. Josef Riera Catalan Laud S. Rafael, venido de Arens con 6 pasag. madera y valija, salió dia 1.º

P. Antonio Puig Ivicenco Javeque la V. de las Nieves, venido de Iviza con 14 pasag. sal y valija, salió dia 3.

Dia 5.

P. Bautista Sister Valenciano Laud S. Dimas, venido de Denia con 5 pasag. y arroz.

P. Mateo Reus Mall. Javeque S. Antelmo, venido de Argel con 2 pasag. y lastre.

P. Juan Escardó Catalan Laud la Esperanza, venido de Villanova con 3 pasag. vino y aguardiente.

P. Vicente Pairon Valenciano Laud el Carmen, venido de Cullera con 1 pasag. y arroz.

P. Narciso Bascos Catalan Javeque la V. del Carmen, venido de Villanova con 2 pasag. y vino.

P. Bautista Miguel Valenciano Laud el Sto. Cristo, venido de Denia con 6 pasag. Algarrobas y valija, salió dia 3.

P. Jayme Calzada Catalan Javeque las Almas, venido de Villanova con 1 pasag. y vino.

Prosigue el Bando con insercion de una Real Cédula por la qual se manda que todos los testamentos que se otorguen en los dominios de la Monarquia Española contengan una cláusula de manda forzosa de 12 reales de vellon en las Provincias de la Península é islas adyacentes, y tres pesos en las de América y Asia, satisfaciendose tambien el legado bien en las sucesiones intestadas.

XVI. „Por esta razon se dirigirán en derecho al Secretario de Estado y del Despacho de gracia y Justicia, quien con la debida formalidad y separacion de otro qualquier ingreso los mandará depositar en el parage que estime conveniente, anotandose las entradas y salidas en dos libros destinados unicamente para esta especie de caudales, de los que nadie podrá disponer, sea qual fuese la causa, sin expresa orden de S. M. ó del Gobierno Supremo de la Nacion, que siempre deberá ser con arreglo al fin de su creacion.

XVII. „Para la mas exácta inversion y manejo de este fondo americano, pasará el Secretario de Estado y del Depacho de gracia y Justicia, dentro de los quince dias siguientes de haberse recibido dichos caudales, una razon de los que sean al Consulado de Cádiz, para que ahora en union con dos personas naturales de América que deberá elegir, repartan por iguales partes entre todas las provincias de la Península el caudal expresado.

XVIII. „Dicho repartimiento deberá hacerse precisamente dentro del mismo término de los quince dias; y firmado por el Consulado y los dos individuos americanos que se asocien, lo pasará al Secretario de Gracia y Justicia, por quien se comunicarán las órdenes oportunas á las Juntas pias patrióticas, para que recojan las cantidades que se hayan señalado á cada Provincia, insertandose ademas en la gázeta del Gobierno dicho repartimiento.

XIX. „Las Juntas patrióticas caritativas repartirán inmediatamente estos socorros, con arreglo á lo prevenido en el articulo XII; y si se hicieren algunas mandas voluntarias de entidad dirigidas á este objeto, se publicarán para que sirva de exemplo destinándose á los mismos fines que la manda forzosa que ahora se establece.

XX. „Como el principal objeto de este piadoso arbitrio es el de socorrer á los verdaderos defensores de la patria que se han inutilizado en su gloriosa defensa, y á sus tristes familias, mugeres

é hijos como tambien á las de los que han perecido y que con su pérdida carecen de otros auxilios para mantenerse conforme á su estado y condicion; las Juntas pias patrioticas de las Américas y Asia remitirán á las que residen en las capitales los memoriales de los sujetos de esta clase y de sus familias, si hubiese alguna en sus districtos, con su informe, para que se les asigne la cantidad que declare su prudencia.

XXI. „ Entre los benemeritos defensores de la Religion, de la Patria y del Rey deberán contarse en ambas Américas todos aquellos que unidos á nuestro legitimo Gobierno, y á sus autoridades legales, han tomado las armas contra los revolucionarios y perturbadores del sosiego público en aquellas vastas y fieles provincias, parte integrante de nuestra heroica Monarquia, cuyo patriótico mérito debe ser igual al que se contrae en nuestra Península, y extensivo á sus familias.

XXII. „ Dichas Juntas religiosas cuidarán con el mayor esmero de recompensar de este fondo las desgracias de estos fieles ciudadanos, acreedores á la beneficencia de sus respectivas provincias y á que se honre su memoria.

XXIII. „ Las cantidades de este legado forzoso, aun quando exceda de la cantidad asignada, no podrán invertirse en hospitales ú en otras casas ó cuerpos de caridad, pues deben distribuirse á particulares menesterosos ó familias desgraciadas con motivo de la presente guerra. *Se concluirá.*

Esta Real Sociedad Económica en Junta de 29 de Noviembre último, tuvo presente que habia muerto su digno socio de mérito el Exmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta, y acordó que se publicara su elogio en el Semanario. Antes de poderlo verificar se ha insertado éste en el diario de 3 de este mes, en términos que nada dexa que desear: así que sólo puede añadir la Sociedad, que á pesar de las graves ocupaciones de estos tiempos tanto en 1798 como en el año corriente mereció á S. E. la protección que se prometió de una persona cuyas calidades y circunstancias son tan notorias, y hacen muy sensible su muerte.

En la Imprenta Real.